

Boca del Río

**FUTURO DE
VERACRUZ**

CONVENIO

**COLABORACION PARA TRANSVERSALIZACION DE LA PERSPECTIVA
DE GENERO EN LAS ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
“DIF ESTATAL”**

25 ENERO 2017



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA LAURA GARCÍA BELTRÁN Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, JOSÉ CARLOS TORRES SÁNCHEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 34/180, del dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, aprobada por el Senado de la República con Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno; establece en el artículo 2 que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, que el varón y la mujer son iguales ante la ley; y prohíbe su artículo 1o, toda discriminación motivada, entre otros aspectos, por el género.

3. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave prevé en el artículo 3 que en la elaboración y ejecución de las políticas públicas de gobierno, estatal y municipal, se observarán los principios de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

Y en su artículo 22, fracción VII, señala que corresponde a las autoridades y entidades municipales, promover en coordinación con el gobierno estatal, cursos de formación, especialización y actualización sobre violencia de género y Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas, a las personas que atienden a víctimas.

4. La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave contempla en el artículo 11, fracción II, que para efectos de la coordinación interinstitucional, se podrán suscribir convenios con la finalidad de establecer mecanismos

107

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública estatal y municipal.

La misma Ley, en el artículo 15, precisa que corresponde a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, coparticipar con el Ejecutivo del Estado en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; diseñar, formular y aplicar campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y fomentar la participación social, política, cultural, económica y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

5. La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 5, fracción II, que corresponde a las autoridades estatales y a los Ayuntamientos, eliminar los obstáculos que limiten a las personas el ejercicio pleno de sus derechos y que le impidan su desarrollo, así como promover la participación de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Esos obstáculos son resultado de la discriminación que, en términos del artículo 3 de la citada Ley, es toda forma de preferencia, distinción, exclusión, restricción o rechazo, por acción u omisión, que no sea objetiva, racional y proporcional y que tenga por objeto y resultado obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, o cualquier otro efecto que atente en contra de la dignidad humana, basada, entre otros, por el sexo.

6. La Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social considera que, para el logro de sus objetivos, el "DIF ESTATAL" realizará, entre otras funciones, la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.

DECLARACIONES

I. "DIF ESTATAL" declara que:

I.1 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia

DT



Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 29, fracciones I, XI, XII y XVIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz - Llave.

I.5. Cuenta con una unidad administrativa denominada Unidad de Género, con el propósito de institucionalizar la perspectiva de género, de conformidad con el Acuerdo por el que se instruye la creación de la Unidad de Género en cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 1.5 de la Carretera Xalapa - Coatepec, colonia Benito Juárez, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

II.1. El Municipio actuante, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

107



Asimismo, el Gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.2. El Presidente Municipal actuante fue electo, de acuerdo a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 006 de fecha tres de enero del año dos mil catorce.

II.3. El Presidente Municipal cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.4. El Síndico fue electo, de acuerdo a la constancia de mayoría y publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. ext. 006 de fecha 03 de enero del año dos mil catorce.

II.5. El Síndico cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.6. Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Revolución número 1000, Zona Centro, Código Postal 94220, Boca del Río, Veracruz.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.3. En la formalización de este instrumento no media error, dolor, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

III.4. Comparten la intención de contribuir a la transformación de políticas y prácticas institucionales, encaminada a la creación de una cultura de igualdad de género.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

107



PRIMERA. OBJETO.- Este convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre las partes, tendientes a la transversalización de la perspectiva de género en las acciones de Asistencia Social que éstas ejecuten en beneficio de la población del Municipio de Boca del Río, Veracruz.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “DIF ESTATAL”.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “DIF ESTATAL” se compromete a:

- I. Definir programas de trabajo para la capacitación y sensibilización del personal de “EL AYUNTAMIENTO”, así como de la población en general que éste convoque, en materia de Asistencia Social con perspectiva de género;
- II. Elaborar, en coordinación con “EL AYUNTAMIENTO”, el candelario para las sesiones de capacitación y sensibilización, foros y mesas de trabajo que brindará al personal seleccionado y convocado por “EL AYUNTAMIENTO”;
- III. Realizar y distribuir, en participación con “EL AYUNTAMIENTO” y conforme a la suficiencia presupuestal de que disponga, la reproducción de material didáctico e informativo enfocado a la perspectiva de género aplicada en las acciones de Asistencia Social, y
- IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en los eventos organizados por “EL AYUNTAMIENTO” con motivo del cumplimiento del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.- Para alcanzar el objeto de este convenio, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- I. Participar conjuntamente con “DIF ESTATAL” en la elaboración del calendario para las sesiones de capacitación y sensibilización, foros y mesas de trabajo que éste brindará al personal seleccionado y convocado por “EL AYUNTAMIENTO”;
- II. Seleccionar y convocar a las personas que asistirán a las capacitaciones y sensibilizaciones que conforme al objeto de este convenio, otorgue “DIF ESTATAL”;
- III. Organizar los eventos, foros y mesas de trabajo que correspondan, para la capacitación y sensibilización referida en la fracción anterior;
- IV. Apoyar a “DIF ESTATAL”, conforme a su capacidad, en la elaboración y distribución del material informativo y publicitario que éste elabore en relación con la perspectiva de género aplicada en las acciones de Asistencia Social, y

107



Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enterada las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de las partes; en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

Por "DIF ESTATAL"

María Laura García Beltrán
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado
de Veracruz

Por "EL AYUNTAMIENTO"

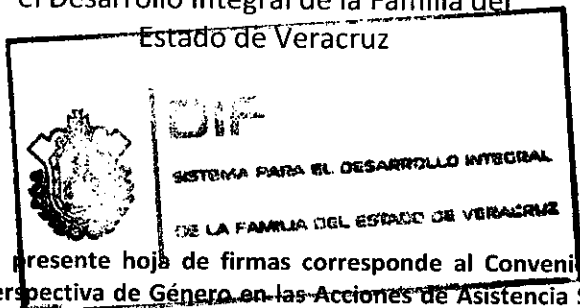
Miguel Ángel Yunes Márquez
Presidente Municipal de Boca del Río

Asistida por

Fabiola Estrella Razo Zafrá
Jefa de Unidad de Género del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz

Asistido por

José Carlos Torres Sánchez
Síndico Municipal



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la Transversalización de la Perspectiva de Género en las Acciones de Asistencia Social celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz; de fecha Veinticinco de enero de dos mil diecisiete.